

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA DE DECISIÓN PENAL

Barranquilla – Atlántico, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación	08001220400020230056500 2023 00650
Accionante	JORGE LUIS PADILLA MEJIA
Accionados	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Una vez verificado el informe rendido por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, se advierte que se aportaron los nombres y direcciones de las partes, intervinientes, procesados y víctimas en la actuación penal bajo radicado 087586001106202101515, lo cual era necesario para vincular a estas personas en la presente actuación.

Por tanto, en aras de integrar debidamente el contradictorio en la presente acción de tutela, se dispone:

- 1.-** Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos a, (i) Alí Sebastián Pérez Suarez, (ii) Jossue Emmanuel Ferrer Roque, (iii) Yeison Jhon González Aragón. Lo anterior para que en el improrrogable término de seis (06) horas se pronuncien respecto de los hechos de la demanda, presente las pruebas y solicite las que consideren pertinentes. **Líbrese las comunicaciones de rigor en los datos de ubicación**

<i>Radicado</i>	08001220400020230056500 2023 00650
<i>Accionante</i>	JORGE LUIS PADILLA MEJIA
<i>Accionados</i>	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

suministrados por la judicatura accionada y/o en los correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz.

CÚMPLASE:



LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Magistrado